

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

ACTA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM), NO. MICM-CCC-2020-097, QUE ADJUDICA EL PROCESO DE EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN LAS NORMAS DE CALIDAD ISO 9001-2015, ISO 37001 E ISO 31000, BAJO EL PROCESO DE REFERENCIA: MICM-CCC-PEEX-2020-0051.

En el Noveno (9no.) piso del Edificio Torre MICM, ubicado en la Avenida 27 de Febrero, número 306, sector Bella Vista de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, siendo las cuatro de la tarde (4:00 P.M.), del día diez (10) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio Mipymes, debidamente constituido por los señores **Jonathan Louis Bournigal Read**, Presidente en funciones; **Yasirys German Frías**, Directora Financiera, Miembro; **Ulises Morlas Pérez**, Director Jurídico, Miembro; **Miguel Palmers González**, Director de Planificación y Desarrollo, Miembro; **Aneudy Berliza Leyba**, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información, Miembro; todos presentes de conformidad a la convocatoria hecha por el Presidente del Comité.

El señor **Jonathan Louis Bournigal Read**, luego de comprobado el quórum de asistencia de los miembros del Comité arriba descritos, agradeció la acogida de la membresía a su convocatoria y procedió a dar formal apertura a los trabajos del Comité de Compras y Contrataciones, dejando abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

ÚNICO: Conocer y decidir sobre el proceso de Excepción por Exclusividad MICM-CCC-PEEX-2020-0051, para la "Contratación de Servicios de Capacitación en las Normas de Calidad ISO 9001-2015, ISO 37001 e ISO 31000".

Luego de comprobado el quórum, confirmada la asistencia de los miembros del Comité anteriormente mencionados, el señor **Jonathan Louis Bournigal Read** dio apertura a la sesión del Comité de Compras y Contrataciones, quienes se avocaron a ponderar y decidir lo que se indica en lo adelante.

Página 1 de 7


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
**INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES**



AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO: Que conforme dispone la Ley 37-17 de fecha 3 de febrero de 2017, el Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes (MICM), posee la responsabilidad de establecer políticas nacionales y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria; el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles; Así como de velar por la correcta aplicación de las leyes, normas y regulaciones que rijan la industria, el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles.

CONSIDERADO: El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes identificó la necesidad de contratar profesionales expertos que brinden la capacitación correspondiente a las Normas de Calidad ISO 9001-2015, ISO 37001 e ISO 31000, a fines de capacitar al personal de la institución.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Administrativa remitió un requerimiento formal que recibió de la Dirección Jurídica, contenido de solicitud de Contratación de Servicios de Capacitación en las Normas de Calidad ISO 9001-2015, ISO 37001 e ISO 31000.

CONSIDERANDO: Que atención al requerimiento realizado mediante resolución del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes (MICM) No. MICM-CCC-2020-081, se procedió aprobar el inicio del proceso de Excepción por Exclusividad MICM-CCC-PEEX-2020-0051, para la "Contratación de Servicios de Capacitación en las Normas de Calidad ISO 9001-2015, ISO 37001 e ISO 31000".

CONSIDERANDO: Que, para satisfacer la necesidad presentada, el El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), se ampara en los artículos 3, numeral 5; y 4, numerales 3 y 6, correspondiente al Reglamento de Aplicación No. 543-12, de la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones Públicas y su modificación, los cuales citamos a continuación:

"PROCEDIMIENTOS ESPECIALES CASOS DE EXCEPCIÓN"

ARTÍCULO 3.- *Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: (...)*

Página 2 de 7

AS
JGF
BZ
[Handwritten signature]



AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

5. Bienes o Servicios con exclusividad. *Aquellos que solo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas.*

ARTÍCULO 4. *Los casos de excepción en el Artículo No.3 se regirán por los siguientes procedimientos:*

3) *Todos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendado el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.*

6) *Casos de Bienes y Servicios por Exclusividad: En los casos de Bienes y Servicios con Exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad".*

CONSIDERANDO: Que es deber de los funcionarios del Estado, así como de los oferentes y contratistas, respetar y velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas complementarias.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, literal 3 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones establece el Principio de Transparencia y Publicidad respecto al cual *"Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutaran en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley"*

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece lo siguiente: *"La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos".*

CONSIDERANDO: Que se ha iniciado una búsqueda de referencias entidades especializadas en las áreas requeridas en la presente contratación, que posean prestigio en su ejercicio profesional con demostración de criterio ético que posean estas características y la disponibilidad de agenda para asumir los compromisos que conllevarían los servicios requeridos por el MICM para los fines citados.

Página 3 de 7

Handwritten signatures and initials:
JPS
JCP
Jse
[Signature]


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
**INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES**



AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

CONSIDERANDO: Que aplicando el criterio definido anteriormente, se ha hecho un análisis y definición de los perfiles empresariales idóneos para cumplirlo y en tal virtud se ha invitado a presentar credenciales, propuesta de gestión y honorarios, con declaración de disponibilidad.

CONSIDERANDO: Que en virtud a la convocatoria realizada, se recibieron tres (3) ofertas, de los oferentes en listados a continuación:

1. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SANTO DOMINGO (INTEC);
2. CÍRCULO EMPRESARIAL DE COMPETITIVIDAD S.R.L.; Y,
3. LEXI PUBLIC LAW ATTORNEYS S.R.L.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC) presentó una oferta para impartir el Curso de Sistema de Gestión Antisoborno ISO 37001, por la suma de Cuatro Mil Trescientos Veintitrés Dólares Norteamericanos con 00/100 centavos (US\$4,323.00) o su equivalente en pesos dominicanos de acuerdo a la tasa del Banco Central.

CONSIDERANDO: Que la entidad Círculo Empresarial de Competitividad S.R.L., presentó una oferta para impartir las siguientes capacitaciones:

Auditor Líder Certificado ISO 9001:2015	US\$36,000.00
Gerente de Riesgos Certificado ISO 31000	US\$33,000.00
Auditor Líder Certificado ISO 37001	US\$18,000.00

CONSIDERANDO: Que la entidad Lexi Public Law Attorneys S.R.L, presento una oferta para impartir el Diplomado Compliance para Sector público, por la suma de Seiscientos Setenta y Cinco Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$675,000.00).

CONSIDERANDO: Que conforme a la evaluación de las ofertas presentada se decidió adjudicar las capacitaciones de manera parcial, conforme a las propuestas presentadas.

Página 4 de 7


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
**INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES**



AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

CONSIDERANDO: Que una vez fueron evaluadas las ofertas económicas presentadas por los oferentes se concluyó que ambas propuestas cumplen con los criterios requeridos y responden a los intereses del MICM; dado que las referidas propuestas cumple con lo establecido en el artículo 3, numeral 4) de la ley No. 340-06, el cual consagra el principio de economía y flexibilidad, a saber: *“Las normas estable serán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente. Además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos”*;

CONSIDERANDO: Que el Reglamento 543-12 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concepciones modificada por la ley 449-06, establece los casos y procedimientos de excepción, dentro de los cuales se indica en su **Artículo 3, numeral 5 dispone: “Son bienes o servicios con exclusividad aquellos que solo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas”**.

CONSIDERANDO: Que el referido artículo establece el **procedimiento por excepción** en virtud del cual se emite la presente Resolución, a los fines de dar cumplimiento a las disposiciones legales

CONSIDERANDO: Que se ha comprobado la existencia de fondos para las referidas contrataciones.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, del seis (6) del mes de noviembre del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, dictado mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTA: La certificación de disponibilidad de fondos emitida para el proceso de contratación que se trata.

VISTA: La conformación del Comité de Compras y Contrataciones al amparo de las disposiciones de la Ley 340-06 y sus modificaciones y Reglamento de aplicación 543-12, citado.

VISTA: La Ley 37-17 promulgada en fecha 3 de febrero del año 2017.

VISTA: La oferta económica del Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC).

Página 5 de 7



AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

VISTA: La oferta económica de la entidad **Círculo Empresarial de Competitividad S.R.L.**

VISTA: La oferta económica de la entidad **Lexi Public Law Attorneys S.R.L.**

Por las razones expuestas, entendiéndose que el preámbulo forma parte integral de las siguientes resoluciones,

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR bajo la modalidad de Excepción, al amparo de las disposiciones del Artículo 3, numeral 5 del Reglamento 543-12 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concepciones modificada por la ley 449-06, habiendo cumplido el procedimiento establecido en el artículo 4, numeral 6 del citado Reglamento, para la contratación de servicios de capacitación en las normas de calidad ISO 9001-2015, ISO 37001 E ISO 31000, a favor de los proveedores indicados a continuación, bajo las condiciones monto y plazo señalados, a saber:

- **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SANTO DOMINGO (INTEC)**, con pago de honorarios de **CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS DÓLARES NORTEAMERICANOS CON 00/100 CENTAVOS (US\$4,323.00)** o su equivalente en pesos dominicanos de acuerdo a la tasa del Banco Central, para proveer los servicios antes descritos.
- **CÍRCULO EMPRESARIAL DE COMPETITIVIDAD S.R.L.**, con pago de honorarios de **OCHENTA Y SIETE MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS CON 00/100 (US\$87,000.00)** o su equivalente en pesos dominicanos de acuerdo a la tasa del Banco Central, para proveer los servicios antes descritos.
- **LEXI PUBLIC LAW ATTORNEYS S.R.L.**, con pago de honorarios de **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$675,000.00)**, para proveer los servicios antes descritos.

SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Compras y la Oficina de Libre Acceso a la Información realicen el trámite y la publicidad correspondiente, conforme dispone la Ley 340-06 y sus modificaciones y Reglamento de Aplicación 543-12 sobre Compras y Contrataciones Públicas.

Página 6 de 7



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
**INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES**

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

TERCERO: DISPONER se remita el expediente que trata la presente Resolución, con las documentaciones pertinentes, a la Dirección Jurídica para la realización del proceso que corresponda para la formalización de la contratación indicada.

No habiendo ningún otro tema a conocer, se clausura la sesión, procediendo a levantarse la presente acta y dar lectura de la misma, siendo aprobada por todos los presentes, quienes han procedido a firmarla, siendo las cinco horas treinta minutos de la tarde (5:30 p.m.), de la fecha antes indicada, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Jonathan Louis Bournigal Read
Presidente

Yasiris German Frías
Directora Financiera

Ulises Morlas Pérez
Director Jurídico



Aneudy Berliza Leyba
Encargado de Oficina Libre
Acceso a la Información

Miguel Palmers González
Director de Planificación y
Desarrollo